



Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución 000929-2023-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA

Expediente : 00355-2023-JUS/TTAIP
Impugnante : **MILKO MARTÍN PINEDO CANEPA**
Entidad : **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**
Sumilla : Declara improcedente recurso de apelación

Miraflores, 19 de abril de 2023

VISTO el Expediente de Apelación N° 00355-2023-JUS/TTAIP de fecha 8 de febrero de 2023, interpuesto por **MILKO MARTÍN PINEDO CANEPA**¹ contra la comunicación contenida en el correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2022, mediante la cual el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**² atendió la solicitud de acceso a la información pública del recurrente presentado el 11 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, exceptuando las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS³ establece que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, el literal b) del artículo 11 de la Ley de Transparencia, señala que la entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, en tanto, el literal d) del mismo texto dispone que de no mediar respuesta en el referido plazo, el solicitante puede considerar denegado su pedido;

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 010300772020⁴, en caso la entidad denegara la información requerida, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles el solicitante puede interponer el recurso de apelación ante el Tribunal de Transparencia y

¹ En adelante, el recurrente.

² En adelante, la entidad.

³ En adelante, Ley de Transparencia.

⁴ Precedente vinculante publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 11 de febrero de 2020 y en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el siguiente enlace: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2826138/R010300772020.pdf.pdf?v=1674236411>

Acceso a la Información Pública, el cual deberá resolver dicho recurso en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de su admisibilidad, conforme se precisa en el artículo 16-B del Reglamento de la Ley de Transparencia, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS⁵, de aplicación supletoria al presente procedimiento, establece que se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2022, el recurrente presentó ante la entidad su solicitud de acceso a la información pública, requiriendo se le proporcione la siguiente información

"(...) EL ACUERDO DE ASISTENCIA TÉCNICA N° PER/17/801, TITULADO "EL FORTALECIMIENTO DE LA AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ PARA EL DESARROLLO AERONÁUTICO Y MEJORA CONTINUA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL" SUCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI)";

Que, de autos se advierte que con correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2022, la entidad le comunicó lo que se detalla a continuación:

"(...) la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de y Comunicaciones mediante Memorando N° 1048-2022-MTC/12 de fecha 25 de noviembre del 2022, manifestó lo siguiente: "(...) En atención a lo accionado, mediante documento de referencia c), la OACI comunica que la información es del todo CONFIDENCIAL entre la OACI y el MTC de Perú, desaconsejando realizar la entrega de dicha información a terceras partes susceptibles de realizar interpretaciones erróneas de su contenido. En ese sentido, la información pública solicitada por el ciudadano Milko Martin Pinedo Canepa, por acceso a la información pública en lo relacionado al Acuerdo de Asistencia Técnica N° PER/I 7/801 "Fortalecimiento de las Aeronáutica Civil en el Perú para el Desarrollo Aeronáutico y Mejora Continua de la Seguridad Operacional", suscrita por el MTC y la OACL no resulta atendible por la OACI".

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informamos que no es posible proporcionarle la información que solicita, dentro de la política de transparencia que caracteriza a nuestra institución".

Que, ante dicha respuesta con fecha 8 de febrero de 2023, el recurrente presentó ante esta instancia el recurso de apelación materia de análisis, alegando, entre otros, los hechos y argumentos antes mencionados;

Que, con fecha 27 de febrero de 2023, el recurrente anexó documentos adicionales a su recurso de apelación, señalando lo siguiente:

⁵ En adelante, Ley N° 27444.

“(...)

Conforme a lo solicitado mediante CARTA N° 00022-2023-JUS/TTAIP de fecha 16 de febrero de 2023 cumpla en adjuntar lo siguiente:

1. Solicitud del Información Pública respuesta automática del sistema del MTC de fecha 21 de nov 2022 al correo gmail milkoD24f5j@gmail.com
2. Respuesta al correo gmail milkoD24f5j@gmail.com del APELANTE del MTC a la Solicitud de Información por Ley de Acceso a la Información Pública N° 498273 de fecha 28 de noviembre 2022 adjuntando respuesta.
3. Respuesta con MEMORANDO N° 1023-2022/MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dirigido a la Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.
4. CARTA N° 00022-2023-JUS/TTAIP”. (subrayado agregado)

Que, mediante la Resolución N° 000777-2023-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA⁶ se admitió a trámite el referido recurso impugnatorio⁷, requiriendo a la entidad la remisión del expediente administrativo generado para la atención de la solicitud impugnada, así como la formulación de sus descargos⁸, los cuales a la fecha de emisión de la presente resolución no han sido presentados.

Que, con Oficio N° 0682-2023-MTC/04.02, presentado a esta instancia el 11 de abril de 2023, la entidad comunicó a este colegiado lo siguiente:

“(...)

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual se notificó la Resolución N° 000777-2023-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA, emitida por la Primera Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través del cual, resolvió admitir a trámite el recurso de apelación y requerir que, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles, proceda a remitir el expediente administrativo generado para la atención de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el administrado MILKO MARTÍN PINEDO CANEPA, y formule los descargos pertinentes, de ser el caso.

Al respecto, se remite el expediente administrativo generado para la atención de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la administrado MILKO MARTÍN PINEDO CANEPA con registro N° T-498273 -2022 1. Asimismo, el Memorando N° 0364-2023-MTC/12 que brinda los descargos correspondientes a nuestra entidad” (subrayado agregado);

Que, en ese sentido, se advierte de autos la solicitud de acceso a la información pública del recurrente, de la cual se puede apreciar que le recurrente indicó como dirección domiciliaria la [REDACTED] Lurigancho, provincia y departamento de Lima, tal como se puede apreciar en la imagen que a continuación mostramos:

⁶ Resolución de fecha 3 de abril de 2023, la cual fue notificada por mesa de partes virtual de la entidad al siguiente enlace: <https://mpv.mtc.gob.pe/>, el 4 de abril de 2023 a las 17:38 horas, generándose la solicitud S-679173-2023, conforme la información proporcionada por la Secretaría Técnica de esta instancia, dentro del marco de lo dispuesto por el Principio de Debido Procedimiento contemplado en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

⁷ Conforme al Principio de Informalismo contenido en el numeral 1.6 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444.

⁸ Habiéndose esperado el cierre de la Mesa de Partes Física y Virtual correspondiente al día de hoy.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

SOLICITUD VIRTUAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Expediente N° S.T.D 498273

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Tipo de persona: NATURAL
Tipo de documento: DNI
N° de documento: [REDACTED]
Apellido paterno: PINEDO
Apellido materno: CANEPA
Nombre(s): MILKO MARTIN
Departamento: LIMA
Provincia: LIMA
Distrito: SAN JUAN DE LURIGANCHO
N°Dpto./Int.: 224 TERCER PISO
Urbanización: ZARATE
Teléfono: [REDACTED]
Celular: [REDACTED]

DETALLE DE LA SOLICITUD

Fecha de solicitud: 11/11/2022

Área que posee la información (Opcional): COORDINACION GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Descripción: SOLICITA EL ACUERDO DE ASISTENCIA TÉCNICA N° PER/17801, TITULADO "EL FORTALECIMIENTO DE LA AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ PARA EL DESARROLLO AERONÁUTICO Y MEJORA CONTINUA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL" SUCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI)

Forma de entrega de información requerida: CORREO ELECTRÓNICO

Autorización para recibir respuesta de la solicitud por correo electrónico: AUTORIZO

Que, asimismo, se verifica el Oficio N° 2985-2022-MTC/04.02, dirigido al recurrente, en la cual se le informó que el 28 de noviembre de 2022 se proporcionó respuesta a su solicitud siendo notificada a la dirección electrónica señalada en su solicitud de acceso a la información pública tal como lo mostramos a continuación:

Ministerio de Transportes y Comunicaciones **Secretaría General** **Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental** **MTC**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 13 de Diciembre 2022 del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

OFICIO N° 2985-2022-MTC/04.02

Señor:
MILKO MARTIN PINEDO CANEPA
Av. Gran Chimú N°224 Tercer Piso – Urb. Zarate
Lima/Lima/San Juan de Lurigancho
Presente.-

Asunto : Notificación personal a solicitud por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806.

Referencia : Expediente N° T-498273-2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual ejerció su derecho de acceso a la información pública.

Sobre el particular, el día 28 de noviembre de 2022 se brindó respuesta a dicha solicitud siendo notificada en la dirección electrónica fijada para el presente procedimiento (MILKOP24@GMAIL.COM), sin embargo, al no haberse brindado el acuse de recibo dentro del plazo establecido en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, nuestra Entidad se encuentra habilitada a efectuar la notificación personal de la referida comunicación en su domicilio declarado con el propósito de salvaguardar el respeto a sus derechos constitucionales.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JENNIFER CHANGANA GONZALES
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Adj.: Copia del correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2022 que brinda respuesta a la solicitud de acceso a la información pública N° T-498273-2022
Folio: uno (01)
JCG/njm/mest

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de la Ley 27093-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://verificadordoc.mtc.gob.pe/verificador/2281352> ingresando el número de expediente: T-498273-2022 y la siguiente clave: K0M4V.

Jr. Zorillos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica: (011) 616-7800
www.gob.pe/mtc

Siempre con el pueblo **BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024**

Que, del mismo modo, se observa de la documentación alcanzada a este colegiado el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos de fecha 16 de diciembre de 2022, a través del cual se acredita la notificación del Oficio N° 2985-2022-MTC/04.02, lo cual se evidencia en la imagen adjunta:





PERU		Ministerio de Transportes y Comunicaciones		SECRETARÍA GENERAL		OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	
Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL VENGE No. HE-184939-2022							
DESTINATARIO	PINEDO CANEPA, MILKO MARTIN						
DOMICILIO	AV. GRAN CHIMU N°224 TERCER PISO - URB. ZARATE, SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA, LIMA, PERU						
TIPO DE PROCEDIMIENTO	NOTIFICACIÓN						
ORGANO y/o DEPENDENCIA QUE DICTA EL ACTO	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL (OACYGD - OACYGD)						
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	JENNIFER CHANGANA GONZALES						
DOMICILIO	Jr. Zoritos N° 1203 - Cercado de Lima						
ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	OFICIO 2985-2022-MTC/04.02						
FECHA DE EMISIÓN	N° DE FOLIOS : 2		Exp. N° PID: T-498273-2022				
FECHA DE VIGENCIA	AGOTA LA VIA ADMINISTRATIVA SI () NO ()						
RECURSO QUE PROCEDE:	RECONSIDERACIÓN () APELACIÓN () REVISIÓN () PLAZO PARA INTERPONER RECURSO						
ORGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE:	ORGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: ORGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: ORGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE:						
LO QUE NOTIFICO A USTED CONFORME A LEY.	LIMA,						
CARGO DE RECEPCIÓN							
Apellidos y Nombres:	J. P. S.			Documento de Identidad:			
Relación con el administrado:	CONYUGUE DEL 2do 0.13						
Lugar, fecha y hora:	Lima, 16.12.22			09.39 am		Firma: No Fungió	
OBSERVACIONES:	03 F. VERDE: 9 DE LOCAL PM LA VERDE						



Que, conforme se ha señalado, el recurrente cuenta con el plazo de quince (15) días hábiles para interponer el recurso de apelación, computado para este caso desde la notificación del Oficio N° 2985-2022-MTC/04.02 realizada con el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos de fecha 16 de diciembre de 2022 en el domicilio consignado en su solicitud; fecha en que se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada por el solicitante;

Que, el plazo para la interposición del recurso de apelación venció el día 11 de enero de 2023, advirtiéndose de autos que el recurrente presentó su recurso impugnatorio ante esta instancia el 8 de febrero de 2023;

Que, en atención a los argumentos antes expuestos, se concluye que el mencionado recurso de apelación fue presentado a esta instancia de forma extemporánea, por lo que no se ha cumplido con el requisito previsto por el literal e) del artículo 11 de la Ley de Transparencia, concordante con conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 010300772020 antes mencionada;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, cabe indicar que el artículo 7 de la citada norma establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública, por lo que el recurrente mantiene a salvo su derecho de solicitar nuevamente a la entidad la respectiva información en caso lo considere pertinente;

De conformidad⁹ con lo dispuesto con el numeral 1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses;

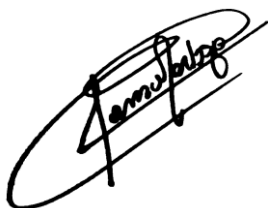
SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO el recurso de apelación contenido en el Expediente N° 00355-2023-JUS/TTAIP de fecha 8 de febrero de 2023, interpuesto por **MILKO MARTÍN PINEDO CANEPA** contra la comunicación contenida en el correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2022, mediante la cual el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** atendió la solicitud de acceso a la información pública del recurrente presentado el 11 de noviembre de 2022.

Artículo 2.- DECLARAR agotada la vía administrativa al amparo de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley N° 27444.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la notificación de la presente resolución a **MILKO MARTÍN PINEDO CANEPA** y al **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la norma señalada en el artículo precedente.

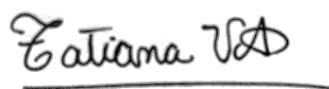
Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.minjus.gob.pe).



ULISES ZAMORA BARBOZA
Vocal Presidente



LUIS GUILLERMO AGURTO VILLEGAS
Vocal



TATIANA AZUCENA VALVERDE ALVARADO
Vocal

vp: uzb

⁹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.